

tc

J 1301/46

Año de 1719 c.

Joseph Mallas criollo de  
del Lugar de Sierra.

sobre

Jo.  
Excepciones que se a Martin Benavides  
tiene la posesion de un solar, tener per  
rente un pedazo con el Ayuntamiento,  
servido por parte paterna e Constante  
y que es de oficio Tenedor

S





SELLO TERCERO. SESENTA  
Y OCHOMARAVES. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OVA:  
RENTE Y NUEVE.

Yo el Sr. Don Juan de  
Seda á todos Manifesto, que yo Joseph Ferrillas en  
fianza de los Decretos de las de Oros, y de Lujante hallados  
en esta Ciudad de Mexico, y como Jindico Licenciado queda  
yo de de dicho Oros, y como tal, y sin reusar los demas  
Licenciados, por mi antes de una Constitucion, y nom  
brada, una de ellas, Conchayo, y nombre de Lic  
enciados mis leuantes, y sustitutos á laus de la  
nra Señora. Alamos de Cal. Aluise. Secano. E  
nra Señora de Guadalupe. Rayno. Licenciados  
y Licenciados de la Real Audiencia de Mexico  
y residentes, todos en la misma Ciudad, ausentes,  
como si fueran presentes, especialmente, y expresa  
para que en mi nombre, y representando mi, y pro  
pria accion, y derecho, y con la calidad de tal  
Jindico Licenciado, puedan dichos mis Licenciados  
Juntos, y de por sí interuenir, y interuenir en  
los mis pleitos, quechones, peticiones, y Deman  
das, así Civiles como Criminales que tengo y











La tarde del día cinco del Cor. de Enero  
havia echo ostension para darle de cumplimiento y  
defecto de no estar el dicho no se pudo congregar  
Ayuntamiento aquella tarde ni el día siguiente quedo por el  
havia faltado el dñor temporal no se opone al  
orden sin que se cumpla con lo mandado en el  
que para el mejor acuerdo Consultaria con el  
nro Señor, y por el Regidor segundo se respondió  
ala orden se atenia en vista de lo qual se me requirio  
por dicho Joseph Fonellas Sindico le diese testimonio  
de todo lo referido en vista de lo Cuyo Requirimiento  
el presente que diere y firmo en el Lugar de  
los once dias del mes de Enero de mil setecientos  
Juarenta y nueve años =

En Testim. de Verdad =

Carlos Berrovedo



Veinte y nueve de

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y NOVEN  
TA Y NUEVE.

no de  
no. Señor.

Quisieron Salazar en una de las fincas, sin  
Padre del Lugar de este, de quien presento para  
y del vando, como mejor proceda de derecho  
y parecer, y digo que para el caso ha  
nombreado en el dho Lugar, el Monasterio  
de nra Señora de Castas dueño de el dho Martin  
Bernando, y hauiendo acudido este al dho  
de dho Lugar a que le diese una y posesion  
de dho empleo le fue dada la dha una y po-  
sesion las que con su nombraon. y por este  
por mi parte como tal Sindico posea dho Bea-  
nados, de donde al Lugar, tener pendiente im-  
pleto con su dho. y a mas ser nro por  
parte paterna de Constante que es el dho  
te oficio publicamente en el mismo Lugar  
y asimismo sea el dho Bernando, de ofi-  
cio Regidor, como mas por memoria del  
va del testimonio de protesta que presen-  
to con el Juam. necesario. Portanto  
no sea Justo que supletos deudores de la



unibersidad, y poderen las Excepciones.  
que quedan expresadas sobre el Em-  
ble de M<sup>e</sup> mas<sup>te</sup> hauiendo personas  
abiles, y hábiles de las referidas Excepciones  
y hábiles de parentesco con los del H<sup>u</sup>m.  
que femecera, y de las Personas que han  
de servir en el Con<sup>te</sup> año. En cuya aten-  
cion.

M<sup>e</sup> pido<sup>sup</sup> co<sup>co</sup> haia por presentada  
dho poder, y testimonio, y en virtud  
y de lo demas que llebo alegado se  
ba mandado que el dho Martin Bea-  
nandos desde luego lese en el uso, y exa-  
cicio de M<sup>e</sup> dho Lugar, y que se quite  
la baza, y que el Monasterio de n<sup>ra</sup>  
de Casbas dentro de un breve termino  
n<sup>ra</sup> otra Persona libre de toda excepcion  
en M<sup>e</sup> dho Lugar con apercuicion  
que pasado dho termino, y no lo ha-  
ciendo se nombra de oficio por  
que asi es Justicia que pido *ya*

Otro respecto de que hauiendo pido  
mi parte al H<sup>u</sup>m. le subministra  
se lo necesario para el seguim<sup>to</sup> de  
este Expediente. Por tanto M<sup>e</sup> pido

sup. se le manda al dho H<sup>u</sup>m. de  
entregue a mi parte la cantidad que le hi-  
ciese constar haue satisfecho en este re-  
curso, que asi procede de Justicia que pido  
*ut supra. ya.*

Agustin Talasac







puedan ocurrir y ofrecerse, aunque sean tales que p. su  
naturaleza requieran mas especial poder que el p. res. q. p.  
todo ello se les doy, y concedo á dho. mis Señores Juntos y de por  
sí sin limitacion alguna; con facultad de que puedan p. sus  
licitos y permitidos suam. q. p. la liquida. de la verdad  
y justicia tubieren por convenientes y necesarias; Y así mis-  
mo substituirlo en las personas y veces que les pareciere, y  
sea bien visto, Revocar los substitutos y de nuevo crechar otros  
en su lugar todo á su voluntad y arbitrio. Y para que habi  
por firme y valde todo quanto en virtud de este sera  
hecho y actuado p. dho. mis Señores y los substitutos en su  
caso, y que no lo Revocare en tiempo ni manera alguna,  
á su Cumplim.º obligo mi Persona y bienes haídos, y  
por haver donde quisiere. Hecho fue sobre dho. en  
la Ciudad de Zaragoza á cinco dias del mes  
de Febrero de el año Comrado del Nacimiento de  
Nro. Señor Jesu Christo de mil Setecientos y quarenta  
y nueve años siendo atodos ellos presentes por Escrivos  
Joseph Sarras, y Don Tomas Yarras ambos de  
vbiados en esta dha. Ciudad de Zaragoza

Yo el Sr. D. D. de mi Manuel Pablo de Guzman  
de todas sus Ceras y Señas y  
miziliads en la Ciudad de Zaragoza que

al sobre dho. con los terreros antes nombra  
dos parezcan firmes y ciertos



ciudad de Saragoça.



SEIS O QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHAVEN-  
TA Y NUEVE.

Jugor

José de Obispo en nombre de Martín Bernardo  
Alcalde de Saragoça de 9.º presente poder y  
acordando en este pleito inaudicido p.º de vno.º Pedro  
de dho. Saragoça sobre que mi parte carece de testi-  
ficio! Dup. fue en dho. pleito vna mi parte inde-  
xere, y a fin de manifestar lo inuicido de dho.  
gato contra mi oprimido.

Al C. sup. se vna haberme por oprimido  
y que para el repues fin vna entuquien  
los autor: Pedro Durcia

José de Obispo







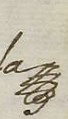
Honrrado Don Juan Regidor Obrero y Comotual Exercien  
la Jurisdiccion en palta de Alcalde le dio y Recien  
mento en la forma deuda de derecho y se puso en  
senon de l'al empleo de Alcalde en presencia de  
Jph Gabarie Reg. y Reg. do sin contradiccion alguna  
de todo lo qual me requiero el dho Martin Bern  
le diese testimonio, en virtud de Cuyo testimonio  
Doy el presente fue dado y firmo en el dho  
dho de los diez y seis dias de Mayo de Enexo  
de mil setecientos Juarenta y nueve años  
Yo el enm. de donde se lee = Miento =

Interim.  de Laxada



Valga por dello tres dias o. era el dho de. 

Joseph Laxada en mi del dho. Monist. de N. S. de  
Caba del dho de cinco de quientena. Loder en el oficio  
del presente deudo que se ello dara fe, y se el usando, en to  
dala mejor forma. Dijo que en el Lugar de dho que es  
del termino del Monist. mi darte le compete el nombra  
mto. de Al. de gov el presente año lo exercio Martin Bernar  
do. Respecto a la reduccion de poblacion, y que ay mu  
chos queson deudora al comun de la Universidad y  
que el dho ha a desempenado la Administracion de dho  
a satisfacion: En esta atencion,  
el dho. dho y dho. dho. Conceder a mi darte el per  
mis y facultad de elegir y nombrar al dho. Mart  
tin Bernardez en Al. de dho Lugar de dho y el  
proximo año de mil setecientos Cuarenta y nueve años  
ra, mereced conpist. &c.

Joseph Laxada 



11  
Nos La Il<sup>ta</sup> D<sup>a</sup> Maria Theresa Abadesa  
ca de B<sup>a</sup> actual Abadesa de el Real  
Monasterio de S<sup>ta</sup> Maria de la Villa de  
Casbas orden del Cister. En atencion  
de haber tenido orden del Real acuerdo del  
presente Reyno mediante despacho en que por  
n<sup>ro</sup> xave Alcalde de mi lugar de S<sup>ro</sup>  
en cuya virtud venerando dho<sup>o</sup> despacho nombro  
en Alcalde del expresado lugar a Joseph Navarro  
de Infanzon Verino de el y por su nombre habiendo  
tenido noticia que dho<sup>o</sup> Navarro tenia algun  
parentesco con Martin Santa Roman Alcalde  
Ultimamente nombrado desobediendo a cumplir con  
dho<sup>o</sup> decreto y que no hubiere excepcion ni falta  
alguna el Alcalde del lugar de S<sup>ro</sup> a fin  
de evitar questiones relebo al dho<sup>o</sup> Navarro  
del tal Alcalde se informada de la buena  
conducta fidelidad y desempeño de Martin  
Bernardo Verino de dho<sup>o</sup> lugar como Seno-  
ra temporal que soy de el passo a nomb-  
rar y le nombro por Alcalde de dho<sup>o</sup> mi lug-  
ar de S<sup>ro</sup> por espacio y tiempo de un año  
que empezara a correr desde el dia del pre-  
sente mi nombramiento en adelante y en virtud

se le hizo saber a fuerza  
Sebastian



de ello a vos dho mi Alcalde ho en comen-  
do la Jurisdiccion Cibil y qual quiera otra  
que en dho lugar y sus terminos tengo y me  
pertenese y la exercays con las mismas accio-  
nes que los demas Alcaldes que lo han sido en  
el. Y vos nombro Constituyo y creo con todos los  
honores prerrogativas y emolumentos correspondientes  
a dho Empleo y con todas las acciones que yo  
para ello tengo. Dado en dho Real Monaste-  
rio a diez y seys dias de el mes de Enero del  
año mil siete Cientos cinquenta y ocho el que firmo  
yo y sellé con el sello de mi Empleo de Abbad  
que va referendado de mi Secretaria, y de dexar  
ante todas cosas prestar el Juramento necessario en  
mi Poder y manos.

Yo Martin Bernar-  
do Villalpando Secretaria

Presente estando a todo lo Sobredicho yo Martin  
Bernarado Berino del dho lugar de Sueno que con auer  
on de gracias accepto y admito el dho Empleo de Alcalde  
y en su cumplimiento juro en poder y manos de  
dha Muy Ill<sup>ma</sup> S. mi S. Abadesa por Dios Rey  
nro Señor y a una Señal de Cruz en forma de

Jureto de haberme bien y fielmente en el dho  
Empleo de Alcalde del dho lugar de Sueno por  
el año preterido en el rro escríto nombramiento  
y obligo a ello mi persona y bienes muebles y rayzes  
habidos y por haber donde quiera y para que así  
conste me firmo en dho Monasterio los día mes y  
año Calendados en dho rro escríto título y nome-  
bramiento de Alcalde.

Martin Bernarado

Yo dha Secretaria attesto haber admitido  
y acceptado el mencionado nombramiento de Al-  
calde el expresado Martin Bernarado y de q  
prestó en la forma dha el Juramento que arriba  
se contiene y que es acostumbrado en el tal nom-  
bramiento y Empleo y me firmo en dho Monas-  
terio los día mes y año arriba referidos

Yo M<sup>ra</sup> Perera Villalpando  
Secretaria



Veinte maravedis.



SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y NUESTRO

Joseph de Torres en nombre de Martin Bernandor Alcalde  
del lugar de Bure, en el oficio interdictado p. Jph fonallas  
Procurador de dicho lugar. Digo que por dho. muestra de Alcalde  
Digo que por dho. linderos de p. dho. se remouviere mi parte  
de la jurisdiccion de las suplicas y apuercas que se ponen en se pe  
de mi dho. oficio de dho. lugar, y mando, que siendo ciertos  
el dho. dho. temporal de dho. lugar, no abra persona  
de. an. que dho. suplicas, son en dho. linderos, y en dho.  
y en dho. caso, p. dho. no se ha de dividir ni dho. haya no  
vedad con mi oficio y en quito de que aquellos, con lo  
son, que en dho. forma, y en dho. linderos, por el que  
Consta, que quando me se permitio al Ayuntamiento  
el titulo de su empleo para que se le diera la posesion,  
este, solo tubo quito, y franquia de haver la dho. mi parte,  
de tener pendiente una quenta, y que se hallaba  
a dho. lugar el pago, si resultaba dho. dho. dho. franquia  
a satisfaccion del Ayuntamiento. la que haviendo ajustado, y  
quiere haver dho. dho. que era materia de esta interdiccion  
y dado la franquia, pario el Ayuntamiento junto con la otra  
parte a darle la posesion, sin oponerle esepuora alguna,  
lo que tome quito, y franquia, como con resultado de dho.  
testimonio que me refiero. Lo que tambien, que me se  
hene plusa pendiente con dho. Ayuntamiento, pues con que lo he  
bo ante el Conregidor de Huesca, ya se portemio, y este  
solo era por cuenta, y mebe reales, que me se podia a  
dho. Ayuntamiento. Lo que tambien, que me se  
teno de mi oficio haya excedido publicam. el empleo de  
Constante en dho. lugar, pues no ha llegado a su noticia ni



tal tiene entendido, con prueba de su oñ, presentada en su forma el título de Alcalde que el Duero temporal, hizo a favor de mí p.º en el año de treinta y ocho en virtud del qual exercio su empleo, como en caso de la Contaduría, y esto en todo el año de treinta y ocho. Lo mismo ha exercido el empleo de Alcalde segun de dho lugar, en los años de quarenta, y de treinta y siete. De que se manifiesta, que las excepciones, que opone dho Jndice son inexactas, y voluntarias, y son el ánimo de denigrar a mis partes, pues aun quando tubiera algun defecto, (que se niega) se halla sabido con esta posesion y goziacion de su empleo sin haberle puesto excepcion, y tambien con los demas, que quedan referidos a lo que se dice de sí y su actual labrador, y no despoño su vida, como en contrarios se dice, su dho Cuerdo, que en dho lugar con esta de poblacion, hay pocas personas, habiles, y estas, o las mas bellas, se hallan dadas al Ayuntamiento de dho lugar en la dha dades. En virtud de lo qual, que a V. Ex. se expongan por la dha p.º excepciones inexactas, y son tan notable perjuicio de mí p.º

A V. Ex. suplico se sirva en declarar no haver lugar a lo que en contrario se pide por su dho Cuerdo, quanto allega, y en virtud de lo que se toma contra dho Jndice, y en la p.º de dho Cuerdo, que para un dho Cuerdo, impidiendo de sí, y los la pena, y multa, mas conformes, con lo mandado en lo dho, y en lo que se p.º, y lo que se p.º, quan se viene a dho d.º de p.º.

Martin Bernardo Alcalde de los  
 Lanancia y Jco. diez de Mayo. Aca. Ven.  
 Regencia  
 Santayana  
 Christóñez  
 Mañón  
 Carrasco  
 Larrea  
 Salvador.  
 ve notario en 12



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y QVAREN... TA Y NVEVE.

Ex. mo. Señor

Agustin Salazar en nombre de Joseph Sancillas Jndice Puro y Preciso del Lugar de Buro en el expediente sobre que el Monasterio de Nra. Sra. de las Barbas de esta dha p.º exercio en Alcalde de dho lugar título de toda excepcion en lugar de Martin Bernardo en la misma forma y estilo que ceda ante V.ª Jazices y Dijo. Luce se me ha dado qualifi. cado traslado con cargo de aver de lo alegado por dho Bernardo su tena segun lo que se dice en la man.ª que alguna. respecto de las excepciones que las p.º me parte a la Contaduría en su p.º de dho. ha sido y me en las tuyas en caso de dho p.º se p.º. Mediante q.º dho Bernardo se conone en su dho. que en el año pasado de mil setecientos y treinta y siete d.º el empleo de Alcalde segundo por lo que aunque asaran las excepciones opuestas por mi parte, que niego, no parecería de continuar en el oficio de Alcalde primero en q.º ha sido nombrado para el corriente año del Duero temporal de dho lugar por no haber pasado el huero con su p.º de dho. manifiestamente habiendo como ay en el personas en quinquenta de dho. el expresado nombramiento. que no padecan excepcion alguna por tanto. A V.ª p.º y suplico se sirva en virtud de lo referido mandar q.º dho Martin Bernardo goze de su empleo en el empleo de Alcalde y q.º a mi Salazar y q.º el monasterio de Nra. Sra. de las Barbas de esta dha p.º de segundo d.º a nombre otra persona en su lugar.



para que en los libros de cada excepción  
conageniásimos y parados y no la lacion  
de si nombrara de oficio que asi proce  
de Justicia y pios en la parte de

Agustin Farasac

re. La a y claro dice el 12 de Fev. 1700

segunda p. 1  
D. Juan de los Rios Martin Domínguez en el 17 de Fev.

Moslin  
cedida ciclo de Alcalde de Anzar e deo en que ardo

Carrizo.  
García nombrada para este Corriente no. 1 no

salta en la admn. por merto con esta enojancia

§